

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando sobre el error involuntario plasmado en la parte resolutive de la Sentencia de tutela N° 047 del 30 de junio de 2022, respecto del nombre del accionante, así como el radicado en referencia. Sírvase proveer. 01 de julio de 2022.

PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA N° 099.–

Primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a corregir el nombre de la accionante, en el entendido que en numeral segundo de la Sentencia No. 047 del 30 de junio de 2022 se dispuso la orden de reconocimiento y pago de las incapacidades medicas a favor de otra ciudadana, siendo el nombre correcto FLORALBA ESPINOSA RÍOS; asimismo se hará aclaración frente al número de radicado del expediente. Respecto de la corrección de errores en las providencias, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Corrección de errores aritméticos y otros (...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los **casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. (Subrayado nuestro).*



Así las cosas, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORREGIR** el numeral segundo de la parte resolutive de la Sentencia N° 047 del 30 de junio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la ofendida, y a quién se le tutelaron los derechos fundamentales, es **FLORALBA ESPINOSA RÍOS**, y no como allí se había plasmado. Asimismo, se aclara que el número radicado del presente corresponde al **76520310400420220005200**.

SEGUNDO: la presente providencia hace parte integral de la Sentencia No. 047 del 30 de junio de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ

Juez



Firmado Por:

**Carolina Garcia Fernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Penal 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 10b8d032864121c872a821cfd3e66548c3973bb3645b00067b638cf54493750d

Documento generado en 01/07/2022 12:08:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**